



**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-062-2020-381**  
**09-12-2020**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, numerales 4 y 5 establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción"*; y, *"Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable"*

*administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

*Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.*

*La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...);*

**Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, numerales 4 y 5, entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, el "4. *Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.*" y, "5. *Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.*"; y,

**Que,** en la Sesión Ordinaria del Pleno No. 062, realizada el 09 de diciembre de 2020, como segundo punto del Orden del Día, se recibió en Comisión General a la señoras Bertha Giovanna Fajardo Larrea y Silvia Cuzco, pertenecientes al Comité de Clientes Perjudicados por el "Proyecto Torres Manta Boulevard" de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, cuyos inmuebles fueron adquiridos mediante promesa de compraventa o con escritura pública a la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, del cual forma parte el BIESS, para que exponga la problemática por la destrucción que sufrieron los 654 departamentos y 52 locales comerciales que no les fueron entregados en legal y debida forma y resultaron destruidos por el terremoto del 16 de abril de 2016, así como, la falta de atención en el marco de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones, legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Invitar a la próxima sesión virtual del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Señor Magíster Diego Fernando Burneo Aguirre, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, para que se sirva indicar: a) Las razones y motivos por los cuales no se exigió que el constructor de las Torres Manta Boulevard, situadas en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, y no se haya contratado seguro de riesgo que garantizara los recursos de quienes, mediante contratos de compraventa o escritura pública, adquirieron 654 departamentos y 52 locales comerciales a

la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, del cual forma parte el BIESS, los mismos que resultaron destruidos con el terremoto del año 2016; b) Qué acciones legales ha interpuesto el BIESS en contra del constructor de la obra, a fin de que se continúe y se termine las Torres Manta Boulevard; y, c) Qué acciones administrativas ha interpuesto el BIESS en contra del constructor de la obra, a fin de que se continúe y se termine los edificios en mención.

**Art. 2.-** Invitar al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para que informe cuál es el plan de contingencia, reparación o reconstrucción que se tiene aprobado para el proyecto "Torres Manta Boulevard" y cuáles son las acciones que ha emprendido a favor del Comité de Clientes Perjudicados.

**Art. 3.-** Invitar al representante de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO y al constructor de la obra Torres Manta Boulevard, a fin de que expliquen las acciones realizadas en torno al presente tema.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Señor Magíster Diego Fernando Burneo Aguirre, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, al representante de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO y al constructor de la obra Torres Manta Boulevard.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 062, realizada el 09 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

